

## PARTIDO NACIONALISTA PERUANO ESTATUTO

### TÍTULO PRELIMINAR IDEARIO

#### I. PRINCIPIOS

El Partido Nacionalista Peruano es un Partido Político que postula como doctrina ideológica un **Nacionalismo Integrador**, con un modelo de desarrollo de Nación, sin exclusión alguna de las diferentes clases sociales y etnias culturales del país. Ello como condición indispensable para hacer realidad las aspiraciones sociales, económicas y culturales del pueblo peruano.

El Partido Nacionalista Peruano se caracteriza por el **sentimiento de Comunidad** de una Nación, derivado de unos orígenes, historia, intereses y valores comunes.

El Partido Nacionalista Peruano tiene como propuesta principal cambiar al Perú construyendo un **Estado Nacional** que nos represente y nos proteja. Postula la unión para defender y promover nuestras riquezas naturales y, sobre todo, el futuro de nuestros hijos.

El Partido Nacionalista Peruano busca la **consolidación de la Nación Peruana** sustentada en su legado histórico, con un modelo de desarrollo que integre las diferentes clases sociales y etnias culturales, respetando y reivindicando su pasado milenario, vinculándolo al mundo global y proyectándolo a un futuro de paz, desarrollo y justicia.

El Partido Nacionalista Peruano se sustenta en los valores de respeto irrestricto a los **Derechos Humanos y Libertades Fundamentales**; así como, en la construcción de una nación fuerte y soberana, con un Proyecto nacional que permita darle a nuestros hijos mejores oportunidades de vida y bienestar.

El Partido Nacionalista Peruano rechaza la Corrupción, el Narcotráfico **y toda forma de opresión del hombre por el hombre**, postula vías para una sincera y auténtica reconciliación nacional.

El Partido Nacionalista Peruano es heredero de la larga tradición de lucha del pueblo peruano, por defender su dignidad, su soberanía e independencia y su voluntad política de consolidarse como una **Sociedad Libre y Soberana** y dueña de su propio destino.

El Partido Nacionalista Peruano, surge en el escenario político con una clara ideología Nacionalista, recogiendo y asumiendo la gran **Veta Nacionalista** de nuestros antepasados desde la época del gran Imperio de nuestros Incas, las luchas libertarias contra la opresión de la Colonia española, reivindicando la gesta heroica de **Manco Inca y Túpac Amaru II** y en general, del pueblo peruano que históricamente ha demostrado su compromiso con la Patria siendo siempre los primeros en sacrificarse en defensa del país.

El Partido Nacionalista Peruano reivindica la legítima lucha del pueblo peruano y la **Gesta Militar del 29 de Octubre del 2000**, en Locumba, como la expresión de la voluntad popular de defender los intereses nacionales frente a regímenes corruptos que se instauran en el gobierno, gracias a la descomposición de la clase política.

El Partido Nacionalista Peruano, reconoce de manera especial, el aporte del Amauta **José Carlos Mariátegui**, fundador del socialismo peruano, asumiendo su convocatoria de Peruanizar el Perú, de **Víctor Raúl Haya de la Torre**, creador de una doctrina Antiimperialista de integración Latinoamericana y de Jorge Basadre G., iniciador de la doctrina del republicanismo político, constituyéndose en la expresión del pensamiento político creativo, sin duda más importante en nuestra historia republicana.

#### II. OBJETIVOS

1. Orientar un Proyecto Nacional o Gran Transformación que cambie y desarrolle nuestra patria, liberando así a los grandes sectores sociales marginados por siglos de injusticia y prepotencia.
2. Propulsar una Política de decencia y docencia donde la paz, la verdad y la honestidad sean la base para la construcción de una Segunda República, erradicando la corrupción, la hipocresía y la falta de autenticidad.
3. Promover el empleo.
4. Defender nuestra identidad nacional y riqueza cultural.
5. Defender el derecho inalienable al acceso a la educación de calidad en todos los niveles, propulsando una Revolución Educativa que permita el desarrollo de la creatividad y de la inteligencia, desterrando el aprendizaje repetitivo que ha conducido al abandono de la cultura. Valorar la Educación como la herramienta fundamental para salir de la pobreza y la desigualdad; pero también, para darle una alternativa a los jóvenes ante el peligro de sobrevivir como "Mano de Obra Barata" en el mercado laboral.
6. Rechazar los monopolios y la completa liberalización de la economía, estableciendo un modelo nacional e integrador de mercado que cautele especialmente la propiedad privada nacional de nivel pequeño y micro que promueve el empleo y la rentabilidad.
7. Impulsar proyectos de reactivación del sector agro-industrial que nos permitan volver a desempeñar un papel importante en la América del Sur, como fuente de trabajo y seguridad alimentaria.
8. Proteger y reivindicar los derechos de la niñez y la vejez, como un deber del Estado, porque la primera es la esperanza del país, en tanto que la segunda es la experiencia de la patria.
9. Crear para nuestros hijos, verdaderas políticas nacionales de Salud y Educación.
10. Establecer claramente que la finalidad última de la Gran Transformación es asegurar el futuro de nuestros hijos, de asegurar una oportunidad para los jóvenes. Por esto, resulta importante la participación de la Juventud en todas las instancias del partido y del gobierno nacionalista.

11. Rechazar los falsos valores del consumismo, la propaganda y la inmoralidad visual que conducen a la pérdida de lo que hay de humano en el hombre, especialmente en los jóvenes.
12. Integrar en condiciones de igualdad y equidad, a todos nuestros pueblos y comunidades Andino Amazónicas, a todas nuestras culturas étnicas postergadas históricamente de todo Proyecto Nacional. Asegurando su participación activa en el proyecto de la Gran Transformación de nuestra Patria.
13. Construir Una Fuerza Armada sólida moralmente y disuasiva físicamente.
14. Construir una Marina Mercante sólida, eficiente, competitiva y patriota.
15. Fortalecer el capital Nacional Privado y el empresariado nacional eficiente.
16. Defender la Soberanía Popular, estableciendo normas claras y precisas de control como, el derecho de revocatoria a toda autoridad cuyo mandato emane del sufragio universal y el derecho a exigir rendición de cuentas a sus autoridades.
17. Rechazar la historia inventada de sumisión perpetua de nuestro pueblo revalorando nuestros valores andino amazónico.
18. Propulsarla independencia y autonomía del poder Judicial, construyendo una verdadera administración de justicia en la que la verdad sea el objetivo de la justicia y que la Ley sea cumplida por todos y que nadie esté encima de ella.
19. Defender la libertad de expresión
20. Impulsar leyes que garanticen el goce al trabajo decente y a la seguridad social.
21. Renovar las formas de entender la política, dándole a ésta decencia, dignidad y patriotismo
22. Promover con las mujeres políticas para que las mujeres participen en forma plena y en condiciones de equidad en todos los ámbitos de la vida social, política, económica y cultural del país.
23. Promover políticas en el ámbito nacional e internacional, que aseguren el camino al desarrollo en armonía y respeto de nuestro ecosistema y nuestro Medio Ambiente.

### III. VISION DEL PAIS

El Partido Nacionalistas Peruano, busca construir de la mano del pueblo y sus instituciones un país democrático y desarrollado, que afirme ciudadanía para todos, es decir, con igualdad de derechos y deberes y con un claro compromiso con la patria. Afirmamos nuestra vocación de fortalecer un proceso real de descentralización político, económico y administrativo, que pueda generar polos de desarrollo geoeconómicos al interior de cada región. Un país con una clara ideología nacionalista, que permita asegurar nuestra soberanía nacional y el respeto internacional; asimismo, que los recursos y potencialidades que Dios ha puesto en nuestra tierra sirvan primordialmente al bienestar de la familia peruana. Un país, que fortalezca a la familia, que proteja a nuestros hijos y dignifique a nuestros ancianos. Para esto propugnamos los siguientes planteamientos:

1. En el centro de nuestra atención está la **Familia Peruana** o sujeto social, con identidad y autonomía, con derechos y responsabilidades, con conciencia social, dispuesta a conservar y desarrollar su vida en sus diversas manifestaciones culturales, al amparo de un Estado Nacionalista y Patriota que cautele y garantice que los recursos del país y el esfuerzo nacional, se orienten fundamentalmente al bienestar, desarrollo y seguridad de la familia peruana.
2. Defendemos la **Voluntad Política del Pueblo Peruano** de constituirnos en una República Libre y Soberana, con Identidad Cultural, valores morales compartidos y con un fabuloso patrimonio histórico, que nos diferencia de otras sociedades y que nos permite asumir el concepto de ciudadanía peruana con orgullo y dignidad.
3. Creemos en el concepto de **Estado Nacional**, como la expresión que actualmente mejor representa a la gran comunidad multiétnica y pluricultural que es el Perú.
4. Buscamos un **Orden Social y Político** en el que todos y cada una de las personas y las familias peruanas, como sujeto social, puedan satisfacer sus necesidades fundamentales, materiales, intelectuales y culturales.
5. Creemos en una **Democracia Participativa**; para lo cual es necesario fortalecer y legitimar las instituciones nacionales, como vías de comunicación y participación de la población organizada.
6. Creemos en un **Proyecto Nacional**, que incluya a todos sin excepción, por ello predicamos la Dignidad y Orgullo de ser Peruano.
7. Reivindicamos en el **Ciudadano y Soldado desconocido**, el compromiso con el país, con su construcción y la constancia de su esfuerzo aún no reconocido, especialmente en los momentos de crisis y desastre nacional.
8. Fomentamos el fortalecimiento de **Valores Compartidos** por la gran familia peruana; teniendo a la libertad, igualdad y solidaridad, como formas prioritarias de relación entre nosotros.
9. Promovemos una **Sociedad Tolerante**, respetuosa de las diferencias y que las cultiva en tanto expresan la rica diversidad cultural de la Nación Peruana. Asimismo, apostamos por una sociedad justa y equitativa, capaz de garantizar la oportunidad de realización plena de las personas dentro de la vida en comunidad.
10. Buscamos la **Justicia Social**, entendida como la eliminación de toda forma de explotación y opresión entre los seres humanos. Para lo cual, garantizaremos la igualdad legal y real de derechos para todos los peruanos, sin discriminaciones de ninguna clase.
11. Creemos en una **Descentralización** real del país, tanto en el ámbito económico como político, dentro de un concepto geoeconómico y de Seguridad.
12. Priorizamos el **Agro, la Agroindustria y la Industria**, transformando nuestros recursos y aprovechando racionalmente nuestra rica biodiversidad y el turismo, con un enfoque descentralizado. Creemos indispensable una firme alianza del Estado con los trabajadores y productores, y con la empresa privada, alrededor de un Proyecto Nacional Descentralizado.
13. Buscamos forjar una **Educación, Salud y Vivienda** de calidad para todos los peruanos.
14. Promoveremos, a través de la educación y salud de calidad, una política de **empleos de alta productividad y con una justa relación laboral**, todo lo cual, nos permitirá avanzar hacia una sociedad que progresa.

15. Crearemos un **Mercado interno fuerte**, que nos permita participar en los espacios de Integración regional latinoamericanos, fomentando nuestra integración regional de manera equitativa y solidaria.
16. A la base de nuestra visión y políticas en el terreno de la economía, asumimos una **Moral de Productores**, entendida como revaloración de la dignidad del trabajo y la innovación emprendedora. Sólo una economía puesta al servicio de las personas, será capaz de permitir un desarrollo sostenible y ecológicamente viable.
17. Asumimos que el Perú es un **País Andino y Amazónico**, cuna de una de las más grandes civilizaciones humanas, construido sobre la base de un manejo sabio de la diversidad, con formas sociales y económicas que es necesario reivindicar y que hoy tienen un rol que cumplir en la región y en el mundo. A partir de nuestro reconocimiento como país pluricultural y multiétnico, debemos promover políticas y prácticas que fortalezcan nuestra autoestima, reivindicando nuestra larga historia de lucha por la justicia, el desarrollo y la libertad.
18. Somos **Anti Imperialistas** y enfrentamos la noción e imposición de un mundo unipolar, rechazando el sometimiento y la subordinación que atentan contra la libre determinación de los pueblos. Asimismo, creemos en la construcción de la unidad latinoamericana, a través de la integración económica y política, de tal forma, que nos permita dar respuestas en bloque a problemas regionales.
19. Nuestros ejes del quehacer político son una **Ética de Servicio al Pueblo y la Nación**, la transparencia en la acción, la permanente información y rendición de cuentas al pueblo soberano y el fomento de su participación democrática, organizada, constante e informada.
20. Reivindicamos la **Política como práctica creadora y transformadora**, buscando legitimarla moralmente al interior de nuestra vida cotidiana. La investigación permanente de la realidad, la discusión democrática, la renovación cotidiana del pensamiento serán la base de una acción política que buscará ser eficiente y eficaz.
21. | Somos, por ello, un Partido que busca la **repartición equitativa del Poder** entre las grandes mayorías étnicas, sectores sociales, las Mujeres, los Jóvenes y otros que históricamente han sido excluidos por parte de los gobiernos de turno.
22. Deseamos una **Patria parta Todos**, una sociedad incluyente sin discriminación, una Patria Nueva, en donde el respeto a la dignidad y a los derechos humanos constituyan las columnas básicas, para darle a nuestras familias y particularmente a nuestros hijos la oportunidad de mejorar, que hoy se nos niega.

#### IV. VISIÓN INTERNACIONAL

1. Abrazamos el internacionalismo solidario en especial el latino - americanismo que une a nuestros pueblos, tolera y respeta las diversidades nacionales que permitan forjar espacios políticos, económicos, sociales y culturales articulados entre naciones con intereses y objetivos afines en la búsqueda de relaciones internacionales de mutuo respeto y que contribuyan a la construcción de un mundo más equitativo.
2. Creemos en la construcción de la unidad latinoamericana a través de la integración económica, política y cultural, de tal forma, que nos permita dar respuestas en bloque a problemas regionales.
3. El Partido Nacionalista Peruano, está comprometido en la lucha por construir la gran patria latinoamericana, como un nuevo poder con soberanía en el mundo, recogiendo el compromiso de seguir adelante con las luchas integracionistas de los Libertadores Simón Bolívar, José de San Martín, Manco Inca, Túpac Amaru II y otros grandes luchadores sociales comprometidos en la construcción de una América Latina libre y soberana.
4. El Partido Nacionalista Peruano, finalmente reconoce las grandes gestas de la libertad de la humanidad propiciadas por seres humanos de una grandeza sin parangón y como muestra del actuar no violento admira especialmente dos de ellas: las batallas no violentas de Martín Luther King por la defensa de los derechos civiles de los ciudadanos de color en Estados Unidos y la lucha del Mahatma Gandhi por la liberación de la India del yugo colonial, estas dos formas de entender la dinámica social nos sirven de modelo y ejemplo mundial.


### TITULO I

#### DE LA DENOMINACIÓN, SÍMBOLO, NATURALEZA Y PRINCIPIOS DEL PARTIDO

##### CAPÍTULO 1: DENOMINACIÓN, FUNDAMENTO Y SÍMBOLO PARTIDARIO

**Artículo 1º** La denominación del Partido es PARTIDO NACIONALISTA PERUANO, sin uso de siglas y /o abreviaturas. Se fundamenta y deriva de la democracia participativa, inclusiva y descentralizada. Reconoce y se identifica con la diversidad y pluralidad que expresa el Perú, con su carácter multiétnico, pluricultural, así como con la promoción de la descentralización regional como fundamento de la unidad de la Nación peruana. La denominación Partido Nacionalista Peruano, podrá ser modificada por el Comité Ejecutivo Nacional cuando se trate de participar en procesos electoral. El representante legal es el Presidente.



**Artículo 2º** El símbolo del partido es una letra "O" como la siguiente figura  en color rojo, vertical, enmarcada en un recuadro rojo con fondo blanco, cuya esquina superior izquierda e inferior derecha tienen un triángulo rojo. Este símbolo podrá ser modificado por el Comité Ejecutivo Nacional, cuando se participe en procesos electorales.

**Artículo 3º** Todas las ceremonias oficiales del Partido Nacionalista Peruano, se inician con el izamiento del Pabellón Nacional y entonando el Himno Nacional.

**Artículo 4º** El himno del Partido, el cual será aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional, será de entonación obligatoria al inicio de los actos oficiales internos del Partido y el Himno Nacional del Perú al término de las reuniones.

**Artículo 5º** La orden nacionalista "29 de octubre" presidida por el Presidente del Partido, determina y otorga las condecoraciones del Partido Nacionalista Peruano; para lo cual, se establecerá un reglamento interno aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

**Artículo 6º** El lema principal del Partido Nacionalista Peruano es: **¡NACIONALISTAS! ¡ARTESANOS DE LA NUEVA PATRIA!**

## **CAPÍTULO 2: NATURALEZA VALORES Y PRINCIPIOS DEL PARTIDO**

**Artículo 7º** El Partido Nacionalista Peruano es una asociación voluntaria de hombres y mujeres, ciudadanos y ciudadanas, jóvenes y adultos, que asumen la lucha por la democracia integral representativa y descentralizada por la pluralidad, la tolerancia y el respeto a las diferencias, por la solidaridad por la organización de las mayorías para construir un Estado que pueda garantizar la seguridad, el desarrollo, el bien común y la justicia: en suma, el bienestar de la Familia Peruana.

**Artículo 8º** El Partido se nutre de los valores morales del mundo andino amazónico y occidental, especialmente del legado histórico del Imperio de los Incas, de las culturas ancestrales y de las luchas del pueblo peruano por su emancipación nacional social, cultural, económica y política.

**Artículo 9º** En el ideario del Partido Nacionalista Peruano, expresado en el Título Preliminar, se expresa nuestros valores, concepciones y principios ideológicos centrales, nuestra visión de la política, del país y del mundo. Asumimos como principios fundamentales de toda sociedad civilizada, la libertad, la igualdad y la solidaridad sustentos de los derechos humanos.

## **TITULO II DE LA DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA INTERNA DEL PARTIDO**

### **CAPÍTULO 3: DEL PARTIDO**

**Artículo 10º** El Partido es una persona jurídica de derecho privado y sin fines de lucro, que tiene un plazo indeterminado de duración y se organiza de conformidad con la voluntad de sus integrantes y en concordancia a la legislación vigente en materia de Partidos Políticos.

Se caracteriza por ser una organización política abierta e incluyente de carácter nacional, que afirma una democracia participativa, sin discriminación étnica, de credo, procedencia, edad, género, nivel socioeconómico o de cualquier otro tipo. Funda su unidad en el Ideario de la organización y en la acción conjunta de todos sus integrantes, así como en el respeto irrestricto a los derechos humanos.

**Artículo 11º** La representación legal para todo efecto legal la tiene el Presidente del partido. Dicha representación puede ser delegada expresamente y otorgada de acuerdo a ley.

Los personeros, apoderados y representante Legal del Partido y todos sus miembros en general actuarán con arreglo a este Estatuto, así como a su Ideario y Lineamientos Políticos emanados del Comité Ejecutivo Nacional.

### **CAPÍTULO 4: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA INTERNA**

**Artículo 12º** La estructura básica del Partido de abajo hacia arriba es:

- a) Comité político de Base: es el órgano territorial o sectorial básico. Se pueden organizar de dos maneras; Comité de Base Territorial y Comité de Base Sectorial. Responden a los organismos de dirección superior.

**Comité de Base Territorial**, se organiza y constituye dentro de un perímetro territorial determinado, cuyo ámbito lo fija el Comité Distrital. Responde políticamente ante el Comité Distrital correspondiente.

**Comité de Base Sectorial**, se organiza y constituye dentro de los centros de producción, gremiales, educativos, Universitarios, de juventudes, de masas y todas aquellas que expresen la voluntad de la sociedad organizada. El número mínimo de afiliados de un comité sectorial será de 5 militantes. Responde políticamente al Comité Distrital correspondiente.

- b) Comité Político Distrital: es el órgano político, organizativo y territorial en el Distrito compuesto al menos por ocho (08) miembros como mínimo. Responde políticamente al Comité Provincial correspondiente. Representa a los comités de base de su distrito. Por lo tanto, cada uno de sus miembros debe pertenecer a un comité de base.
- c) Comité Político Provincial: es el órgano político organizativo y territorial en la Provincia compuesto al menos por ocho (08) miembros como mínimo. Responde a los organismos de dirección superior. Cada uno de sus miembros debe pertenecer a un comité de base de su jurisdicción.
- d) Comité Político Departamental o Regional: es el órgano político organizativo y territorial en el Departamento o región, compuesto al menos por ocho (08) miembros como mínimo. Se constituye en el organismo inmediato

superior de los Comités Provinciales, responde a los organismos de dirección superior. Cada uno de sus miembros debe pertenecer a un comité de base de su dirección.

- e) Comité Ejecutivo Nacional: representa a la Asamblea General Nacional y por ende, es el máximo órgano de dirección del Partido. Está presidido por el Presidente del Partido o, en caso de ausencia, por la persona que él designe.
- f) Asamblea General Nacional (AGN), es el órgano deliberativo máximo del Partido.

Complementando a esta estructura organizativa del Partido, el Comité Ejecutivo Nacional podrá establecer Instancias adicionales con funciones determinadas.

**Artículo 13º** Los Comités Políticos de Base, Distritales, Provinciales, Departamentales o Regionales responderán a un modelo de organización dispuesto mediante Directiva del Comité Ejecutivo Nacional. Tienen como función participar en la construcción programática del Partido mediante aportes en sus respectivas circunscripciones, asimismo, promueven su autonomía económica para subvencionar sus gastos de funcionamiento.

**Artículo 14º** Los Comités Políticos tienen como función fundamental vincular al Partido con la sociedad. Entre sus principales actividades tenemos:

- a. La formación político-ideológica de sus militantes.
- b. Difundir las propuestas del Partido.
- c. Recoger las iniciativas de la comunidad y hacerlas de conocimiento de las instancias superiores.
- d. Informar a las instancias superiores de los sucesos políticos dentro del ámbito de su jurisdicción y presentar iniciativas, recomendaciones y propuestas.
- e. Promover actividades que aseguren la captación de nuevos afiliados y simpatizantes.
- f. Invitar a las organizaciones sociales de su jurisdicción a integrarse al Partido.
- g. Llevar a cabo diversas actividades populares de recaudación de fondos para el Partido en sus zonas.
- h. Los comités regionales son los responsables del diagnóstico político y socio económico de su región así como de la formulación de las políticas regionales; dirigen y coordinan con los comités políticos de su jurisdicción. Es el responsable de la acción política del partido en su jurisdicción.

**Artículo 15º** Los Comités Políticos de base, distritales, provinciales y regionales, procurarán que en su estructura orgánica estén adecuadamente representados todos sus afiliados, en términos de representación territorial, de género y edad. Asimismo, buscarán su auto sostenimiento económico.

El Partido Nacionalista Peruano impulsará la constitución de Comités Políticos en el Extranjero de acuerdo a las posibilidades y necesidades reales. La estructura básica de los Comités Políticos se compone de seis (06) miembros como mínimo. Podrán establecerse, con la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional, otros cargos no contemplados en el presente Estatuto.

### **TITULO III DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO**

#### **CAPÍTULO 5: DE LA ASAMBLEA GENERAL NACIONAL**

**Artículo 16º La Asamblea General Nacional** es la máxima instancia orgánica deliberativa y resolutive del Partido. Sus acuerdos y decisiones son inapelables y de obligatorio cumplimiento para sus militantes y órganos directivos. Se reúne de manera ordinaria cada cuatro (04) años y podrá reunirse con carácter extraordinario a pedido del Presidente del Partido o del Comité Ejecutivo Nacional por delegación expresa del presidente. Sus acuerdos se toman por mayoría simple.

#### **Artículo 17º Conformación de la Asamblea General Nacional**

La Asamblea General Nacional se encuentra conformado por los siguientes representantes del Partido, con derecho a voz y voto:

- a. El Presidente del Partido, quien la presidirá, pudiendo delegar esta función a quien designe.
- b. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional
- c. Los Fundadores del Partido
- d. Los miembros del Comité Electoral Nacional
- e. Los delegados regionales y provinciales elegidos de acuerdo al presente estatuto y su reglamento electoral.
- f. Los afiliados invitados por el Presidente del Partido.

**Artículo 18º** La Asamblea General Nacional se regirá de acuerdo al Reglamento que para tal efecto será preparado por el Comité Ejecutivo Nacional y se entiende válidamente instalado cuando se realice conforme a lo previsto en los artículo 40 y 42 del presente Estatuto.

**Artículo 19º** Los Comités Políticos regionales o departamentales y provinciales del Partido acreditarán a sus delegados y/o delegadas ante la Asamblea General Nacional de acuerdo al Reglamento aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

**Artículo 20º** Son atribuciones de la Asamblea General Nacional del Partido:

- a. Definir y aprobar la línea política del Partido.
- b. Aprobar el Programa político del Partido y las modificaciones y /o adecuaciones a éste a que hubiere lugar.
- c. Revisar y modificar el Estatuto a propuesta del CEN.

- d. Elegir en lista cerrada y bloqueada al Presidente del partido y a sus cinco (05) miembros del Comité Ejecutivo Nacional.
- e. Elegir en lista cerrada a los candidatos del Partido que postulen a cargos públicos por elecciones de conformidad al Artículo 24º inciso C) de la Ley de Partidos Políticos.
- f. Aprobar el Informe político presentado por el Presidente del Partido a nombre del Comité Ejecutivo Nacional.
- g. Las demás que sean pertinentes al órgano máximo deliberativo.

## **CAPÍTULO 6: DE LA PRESIDENCIA DEL PARTIDO Y SUS FACULTADES**

**Artículo 21º** La presidencia del Partido es la máxima instancia de la dirección política y de la organización partidaria. Sus funciones son ejecutivas. Personifica la unidad partidaria, preside todas las reuniones, actividades partidarias a las que asiste, y es el vocero oficial del pensamiento ideológico del Partido. Su mandato dura cuatro (04) años y es elegido por la Asamblea General Nacional. Puede ser reelegido.

**Artículo 22º** Son facultades del Presidente las siguientes:

- a. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos nacionales del Partido, o designar a quien lo represente.
- b. Ejercer la representación legal del Partido, con todas las facultades de los artículos 74º y 75º del Código Procesal Civil, pudiendo delegar su poder, en todo o en parte, a cualquier otra persona que el mismo designe para tal efecto.
- c. Revocar, cuando sea lo mejor para el Partido, cualquier nombramiento en los órganos internos del Partido, dando cuenta al Comité Ejecutivo Nacional.
- d. Actuar como vocero del Partido ante la sociedad y mantener la línea ideológica del Partido expresada en el Ideario y demás documentos programáticos del Partido,
- e. Nombrar a los representantes, apoderados, Tesorero y su Suplente (quienes serán responsables ante los órganos electorales de las aportaciones económicas y otros, siempre y cuando estos hayan sido canalizados por la Tesorería), Personero Legal Titular, al Personero Legal Alterno, Personero Técnico del partido, así como otorgar poderes y mandatos legales, electorales y técnicos que se requieran, de conformidad con la Ley de Partidos Políticos, leyes electorales y sus modificatorias y, en general, con toda la normatividad emanada por los organismos electorales.
- f. Designar hasta una quinta parte del número total de candidatos a la elección popular a representantes al Congreso Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Consejeros Regionales o Regidores, de acuerdo a ley.
- g. Convocar a la Asamblea General Nacional a sesión ordinaria con 15 días de antelación y cuando menos con 3 días a sesión extraordinaria.
- h. Interpretar, dirimir y resolver de manera definitiva, en los aspectos de su competencia, las situaciones no previstas en el presente Estatuto.
- i. Aprobar la política de Alianzas o la decisión de fusión del Partido.
- j. Dirigir las campañas electorales en los procesos electorales, pudiendo delegar dicha función a una comisión de campaña, que se encargará y rendirá cuentas de la parte administrativa y financiera mientras dure la misma.
- k. Designar los afiliados invitados a la Asamblea General Nacional.
- l. Contratar y designar al personal profesional y técnico que sea necesario para la administración partidaria.
- m. Designar a los miembros de la Comisión Política del Partido.
- n. Todas las demás que contemple el Estatuto y las leyes aplicables, así como aquellas que sean encargadas por el Comité Ejecutivo Nacional.
- o. Las atribuciones en el ejercicio de su mandato se harán mediante resoluciones de presidencia.
- p. Supervisar la administración y ejecución del presupuesto del Partido; para lo cual el tesorero tendrá la responsabilidad del control interno correspondiente.

## **CAPITULO 7: DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y SUS FUNCIONES**

**Artículo 23º** El Comité Ejecutivo Nacional es el máximo órgano de dirección y ejecución del Partido y se regirá por su Reglamento Interno. Fundacionalmente está integrado por los fundadores del Partido, el Presidente del Partido, el Tesorero, Cinco dirigentes elegidos por la Asamblea General Nacional y otras que acuerde el Reglamento Interno. El Comité Ejecutivo Nacional representa a la Asamblea General Nacional, entre Asamblea y Asamblea. Su mandato es de cuatro (04) años, pueden ser reelegidos aquellos miembros que fueron elegidos por la Asamblea General Nacional (AGN). Está presidido por el Presidente del Partido o, en caso de ausencia, por quien él designe.

**Artículo 24º** Las atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo Nacional son:

- a. Velar por el fiel cumplimiento de los acuerdos emanados de los Encuentros y Asambleas Generales Nacionales.
- b. Ejercer la conducción política, orgánica y ejecutiva del Partido entre Asamblea General Nacional y Asamblea General Nacional, adoptando los acuerdos y dictando las disposiciones necesarias para su buen funcionamiento.
- c. Velar por la buena marcha del Partido y el estricto cumplimiento del Estatuto.
- d. Aprobar o revocar los informes de la Comisión Política Nacional sobre los asuntos de su competencia.
- e. Aprobar el Presupuesto Anual del Partido y los reglamentos internos de los organismos autónomos del Partido.
- f. Aprobar la realización de cada Asamblea General Nacional ordinaria o extraordinaria y ordenar su convocatoria.
- g. Aprobar la celebración o rescisión de contratos que se celebren en materia de compra y venta de bienes muebles o inmuebles, cesión de uso, usufructo mutuo, arrendamiento financiero, o de cualquier otro tipo y otros que se requieran, en representación de los derechos patrimoniales del Partido.
- h. Desafiliar a los miembros del Partido en caso de abandono de los compromisos asumidos por el Estatuto o por incumplimiento del Ideario del Partido. Esta atribución la ejercerá el Comité Ejecutivo Nacional por intermedio

del Presidente del Tribunal de Honor, que para estos efectos establecerá un procedimiento sumarísimo y actuará como primera instancia.

- i. Nombrar a 3 de sus miembros o, si lo cree conveniente, a afiliados destacados del Partido como integrantes del Tribunal de Honor, a fin que se encarguen de conocer y resolver las apelaciones a los fallos de los Comités Provinciales, Departamentales o Regionales, en segunda y definitiva instancia.
- j. Nombrar a los 3 miembros integrantes del Comité Electoral Nacional, pudiendo elegirse incluso a ciudadanos no militantes del partido.
- k. Supervisar la administración y ejecución del presupuesto del Partido; para lo cual el tesorero tendrá la responsabilidad del control interno correspondiente.
- l. Interpretar, dirimir y resolver de manera definitiva las lagunas legales, casos y situaciones no previstas, o que estando previstas no son suficientemente claras en este Estatuto.
- m. A propuesta del Presidente del Partido, aprobar la fusión, alianzas y/o la disolución del Partido.
- n. Cubrir las vacantes que puedan producirse en los diversos órganos de dirección del Partido.
- o. Por delegación expresa del presidente del Partido, convocar a la Asamblea General Nacional a sesión ordinaria con 15 días de antelación y cuando menos a 3 días a sesión extraordinaria.
- p. Proponer a la Asamblea General Nacional la modificación de los Estatutos cuando las circunstancias lo requieran.
- q. Otorgar las autorizaciones a las que se refiere el artículo 18º de la Ley de Partidos Políticos y el artículo 33º acápite e. del presente Estatuto.
- r. Revisar, emitir directivas y resoluciones sobre actualización de la normatividad interna del Partido,
- s. Otras que se requieran para asegurar la adecuada marcha de la organización.
- t. Las atribuciones en el ejercicio de su mandato se harán mediante resoluciones de Comité Ejecutivo Nacional.

El Comité Ejecutivo Nacional (CEN), actúa como un cuerpo colegiado. Sus acuerdos son tomados dentro de sus competencias por mayoría simple, sin embargo, su forma de funcionamiento, los cargos directivos y, en general, el procedimiento de actuación será establecido y regulado en un Reglamento Interno del Comité Ejecutivo Nacional. El Presidente fundador tiene derecho a veto.

## **TITULO IV DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

### **CAPÍTULO 8: DE LA PERSONERÍA LEGAL DEL PARTIDO Y SUS FUNCIONES**

**Artículo 25º** El Personero Legal del Partido es designado por el Presidente del Partido. Sus funciones son:

- a. Representar al Partido ante el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) o el organismo que los sustituya o realice sus funciones.
- b. Organizar el sistema de personeros legales del Partido en el ámbito de cada circunscripción electoral en coordinación con los respectivos organismos del Partido.
- c. Conformar el Gabinete Técnico de Personeros del Partido.
- d. Organizar con los estamentos que correspondan, la red de personeros del Partido en el ámbito de las mesas de votación correspondientes al alcance del proceso electoral que corresponda.
- e. Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones legales relativas a los procesos electorales en donde intervenga el Partido.
- f. Firmar la documentación inherente a su cargo.
- g. Organizar la Personería del Partido, integrada por un Personero Titular y dos alternos, designados por el Comité Ejecutivo Nacional, para tal efecto, una vez instalado elaborará su reglamento interno que será aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.
- h. Todas las que la Ley de Partidos le atribuye.

### **CAPÍTULO 9: DEL COMITÉ ELECTORAL NACIONAL Y SUS FUNCIONES**

**Artículo 26º** El Comité Electoral Nacional es elegido por el Comité Ejecutivo Nacional, estará integrado por tres miembros y su mandato máximo dura 04 años, pudiendo ser renovados o cambiados por el CEN antes del cumplimiento de ese lapso de tiempo. Su funcionamiento es autónomo y sus fallos son inapelables. Los miembros del Comité Electoral Nacional no pueden ser candidatos para los procesos en los cuales participen. Para su funcionamiento, una vez instalado, elaborará su Reglamento Interno que será aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

**Artículo 27º** El Comité Electoral Nacional cuenta con órganos descentralizados, en cada uno de los lugares del territorio nacional en los que se haya constituido un Comité Político del partido. Dentro de su jurisdicción el Comité Electoral elegido se encargará de llevar adelante los procesos electorales internos que se prevean, garantizando el desarrollo de procesos transparentes y democráticos. El Reglamento Interno especificará los detalles de dicho proceso.

### **CAPÍTULO 10: DEL TRIBUNAL DE HONOR**

**Artículo 28º** El Tribunal de Honor es el órgano encargado, en segunda y última instancia, de conocer y resolver las apelaciones a los fallos del Comité Provincial, Departamental o Regional, según sea el caso, los mismos que actúan como órgano de primera instancia disciplinaria. Está conformada por 3 integrantes, su mandato dura (4) años. Serán designados por el Comité Ejecutivo Nacional entre sus integrantes, aunque podrá también designarlos entre afiliados del

Partido que no sean integrantes de éste. Sus fallos son inapelables. Para su funcionamiento, una vez instalado, elaborará su Reglamento Interno que será aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

En los casos del procedimiento sumarísimo de desafiliación contemplada en el **Artículo 24 inc. h.** del Estatuto, el Presidente del Tribunal de Honor actuará como primera instancia y el Comité Ejecutivo Nacional como colegiado completo actuará como segunda y última instancia administrativa. Este mismo procedimiento, se aplicará en los casos que dirigentes nacionales del Partido sean sometidos a proceso disciplinario.

## **CAPÍTULO 11: DEL TESORERO NACIONAL**

**Artículo 29°** El Tesorero es el responsable ante los órganos electorales del ingreso de todos los recursos canalizados por la Tesorería y de la operación de sus cuentas a nivel nacional y tendrá las atribuciones siguientes:

- a. Recibir, distribuir, fiscalizar y comprobar los recursos, financiamientos, donativos, aportaciones y otros, siempre y cuando estos hayan sido canalizados por la Tesorería.
- b. Presentar ante el Comité Ejecutivo Nacional, para su discusión y aprobación, el informe sobre la distribución general y aplicación de los recursos.
- c. Coadyuvar en el desarrollo de los órganos regionales, departamentales y provinciales encargados de la administración de los recursos del Partido.
- d. Consolidar y conservar los libros y documentos que sustentan las transacciones realizadas.
- e. Presentar al órgano que señale la ley, el Balance General y los Estados Financieros anuales y por campañas electorales. Según la Ley de Partidos Políticos.
- f. Firmar, juntamente con el Apoderado Legal del Partido, para abrir y cerrar cuentas bancarias; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente, con o sin garantía; girar cheques o emitir órdenes de pago o de retiro de fondos; aceptar, avalar, descontar letras de cambio; emitir vales y pagarés, endosarlos y descontarlos; tomar en alquiler viviendas y, en general, realizar toda clase de operaciones de crédito y bancarias.
- g. Las demás que sean pertinentes y se contemplen en su Reglamento interno.

Para su funcionamiento, una vez instalado, elaborará su Reglamento interno que será aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional, en dicho Reglamento se especificará las funciones, procedimientos y demás actos que sean pertinentes para su cabal funcionamiento.

**Artículo 30°** La tesorería tendrá a su cargo el control interno que garantice la adecuada utilización y registro de los actos y documentos de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico, cumpliendo lo que señala el artículo 34 de la Ley de Partidos Políticos.

## **CAPÍTULO 12: RÉGIMEN DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES DEL PARTIDO, RENOVACIÓN DE AUTORIDADES PARTIDARIAS, MECANISMOS DE ELECCIÓN INTERNA**

**Artículo 31°** Los dirigentes del Partido son elegidos por voto universal en forma directa y secreta de sus afiliados o de manera indirecta, por delegados que previamente eligen los afiliados, por voto secreto, directo y universal. El sistema de elección se regirá de conformidad al reglamento de Elecciones Internas del Partido, el mismo que establecerá los casos en que se aplican las modalidades anteriormente consideradas, así como los procedimientos que regulan los procesos electorales, conforme a la decisión que adopte la Asamblea General Nacional de conformidad con la Ley de Partidos Políticos.

**Artículo 32°** El mandato de los dirigentes de los Comités Políticos en sus diversas instancias tiene una duración de 2 (dos) años, pudiendo ser reelegidos. No pueden ser dirigentes del Partido, los afiliados impedidos de serlo por sanción disciplinaria, por faltas administrativas o de carácter ético, que exprese esta inhabilitación o por otras más graves.

**Artículo 33°** Para ser candidato a presidente y vicepresidentes de la República, representantes al Congreso y al Parlamento Andino, presidente, vicepresidente regionales, y consejeros regionales, alcalde y regidores, los postulantes deberán cumplir con los requisitos que establecen la Constitución Política del Estado, las leyes correspondientes y el reglamento electoral del Partido Nacionalista Peruano.

Para ser candidato a presidente y/o vicepresidente de la República no es requisito que sean afiliados al Partido, sin embargo, deberán ser elegidos en el proceso electoral interno del Partido Nacionalista Peruano.

Asimismo, para ser dirigente del Partido Nacionalista Peruano se requiere que se cumplan con los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado, en las leyes correspondientes y en el reglamento electoral del Partido Nacionalista Peruano.

**Artículo 34°** Las listas de candidatos partidarios respetan las cuotas de género y otras establecidas por la Ley.

**Artículo 35°** Están sujetos a elección interna los candidatos a los siguientes cargos:

- a. Presidente y Vicepresidente de la República
- b. Representantes al Congreso y al Parlamento Andino.
- c. Presidente, Vicepresidente y Consejeros Regionales
- d. Alcalde y Regidores de los Consejos Municipales
- e. Cualquier otro que disponga el Estatuto.



**Artículo 36°** Al menos las cuatro quintas partes del total de candidatos a representantes al Congreso, Consejeros Regionales, Alcaldes o Regidores, deben ser elegidos bajo algunas de las siguientes modalidades:

- a. Elecciones con voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados.
- b. Elecciones con voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto de los afiliados.
- c. Elecciones a través de órganos partidarios.

La Asamblea General Nacional establecerá la modalidad de elección de los candidatos a nivel nacional.

Hasta una quinta parte del número total de candidatos a nivel nacional puede ser designada directamente por la Presidencia del Partido. Esta facultad es indelegable conforme a lo establecido en el Artículo 24 de la Ley de Partidos Políticos.

**Artículo 37°** En las listas de candidatos para cargos de dirección partidaria, así como para los candidatos a cargo de elección popular, el número de mujeres u hombres según sea el caso, no podrá ser menor inferior al 30% del total de candidatos.

**Artículo 38°** Cuando la elección de candidatos y autoridades del Partido Político se realiza conforme con la modalidad prevista en el inciso "C" del Artículo 36° del Estatuto, los delegados que conforman una parte de los miembros de la Asamblea General Nacional, en aplicación del Artículo 27° de la Ley de Partidos Políticos, deben haber sido elegidos por voto libre, igual, directo y secreto de los afiliados.

**Artículo 39°** Los miembros del Partido elegidos para ejercer cargos de representación pública en el Congreso de la República, en el Parlamento Andino, en los Gobiernos regionales o locales, se organizarán de la siguiente manera:

- a. En el Congreso de la República y el Parlamento Andino: Se conformará la Bancada Nacionalista dirigida por una Comisión Política Parlamentaria, presidida por el directivo portavoz y acompañada por el número de parlamentarios que designe el Comité Ejecutivo Nacional. El directivo Portavoz participará de las reuniones de la Comisión Política del Partido y adoptará las disposiciones del CEN.
- b. En los Gobiernos Regionales: Se conformará una Coordinadora Nacionalista de Gobiernos Regionales presidida por uno de los presidente regionales nacionalistas a propuesta de sus integrantes y acompañada por el número de miembros que designe el CEN del Partido. El coordinador, participará de las reuniones de la Comisión Política del partido y adoptará las disposiciones del CEN.
- c. En los Gobiernos Locales: Se conformará una Coordinadora Nacionalista de Gobiernos Locales presidida por uno de los Alcaldes nacionalistas a propuesta de sus integrantes y acompañada por el número de miembros que designe el CEN del Partido. El coordinador, participará de las reuniones de la Comisión Política del partido y adoptará las disposiciones del CEN.

## **TITULO V**

### **DE LOS REQUISITOS PARA TOMAR DECISIONES INTERNAS VÁLIDAS CAPITULO 13: DEL QUÓRUM Y LAS VOTACIONES**

**Artículo 40°** El quórum para la realización de las sesiones de los diferentes órganos del Partido es la mitad más uno de los dirigentes integrantes del órgano partidario en primera citación y de los dirigentes presentes en segunda citación. Las sesiones requieren la notificación previa a sus integrantes. La convocatoria a sesión en todos los órganos partidarios, con excepción de la Asamblea General Nacional, se hará con 3 días de anticipación, y de tratarse de alguna situación de urgencia podrá exceptuarse dicho plazo y podrá hacerse el mismo día. Los Comités podrán establecer agendas de sesiones y fechas permanentes si así lo acuerdan y la estiman pertinente.

**Artículo 41°** Los acuerdos se toman con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes al momento de la votación, incluido el voto de quien preside la sesión. En caso de producirse empate, quien preside la sesión tendrá un voto dirimente. Todos los afiliados al Partido están en la obligación de acatar y cumplir las decisiones bajo sanción disciplinaria. Los dirigentes son los encargados de garantizar el cumplimiento de los acuerdos.

**Artículo 42°** La convocatoria a la Asamblea General Nacional a sesión ordinaria se hará con 15 días de antelación y cuando menos con 3 días cuando se trate de sesión extraordinaria. La citación deberá hacerse mediante publicación en un diario de circulación nacional cuando se trate de sesión ordinaria y mediante esquila, fax, correo electrónico o por cualquier otro medio que garantice la comunicación acerca del evento cuando se trate de la sesión extraordinaria. Es convocada por el Presidente del Partido o por el Comité Ejecutivo Nacional por expresa delegación del Presidente.

## **TITULO VI DE LOS AFILIADOS Y SIMPATIZANTES DEL PARTIDO**

### **CAPÍTULO 14: DE LOS AFILIADOS**

**Artículo 43º** Tienen la condición de Afiliados del Partido, con los derechos y obligaciones correspondientes establecidos en el Estatuto, todos los ciudadanos con derecho al sufragio que cumplan con los requisitos establecidos en estos Estatutos y los lineamientos programáticos y doctrinarios establecidos y aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional.

**Artículo 44º** Para ser afiliado al Partido Nacionalista Peruano se requiere:

- a. Aceptar de manera libre y voluntaria el ideario, los estatutos y el plan de gobierno del Partido.
- b. Presentar una declaración jurada de no pertenecer a otro partido político.
- c. Presentar su Documento Nacional de Identidad – DNI vigente, adjuntando una copia de éste. Llenar la ficha de afiliación.

**Artículo 45º** Los jóvenes menores de 18 años, para afiliarse al Partido deberán contar con la correspondiente autorización escrita de sus padres y someterse a los reglamentos y códigos de la Juventud Nacionalista Peruana. Igualmente deberá haber concluido exitosamente el curso básico del afiliado de duración aproximada de 6 meses. Durante ese tiempo, el postulante se incorpora a la actividad juvenil pero no puede elegir ni ser elegido.

**Artículo 46º** El Comité Ejecutivo Nacional convocará a reinscripción nacional en casos específicos o de interés político del Partido, con cargo a dar cuenta ante la Asamblea General Nacional. Se entenderá que los afiliados no reinscritos han renunciado expresamente al Partido y perderán su calidad de miembros así como todos sus derechos acumulados.

**Artículo 47º** Los afiliados tienen los siguientes deberes:

- a. Respetar al Partido, a sus dirigentes y a los miembros que lo integran.
- b. Guardar confidencialidad de los acuerdos y deliberaciones de los órganos de representación y gobierno.
- c. Participar activamente en el engrandecimiento del Partido.
- d. Llevar una conducta digna, respetando los principios morales, las buenas costumbres y la Ley.
- e. Cumplir con el Estatuto y todas las demás normas y directivas emanadas del Partido.
- f. Desempeñar las tareas que se le encomienden, por los órganos de gobierno y representación del Partido con honradez, espíritu de servicio, buena voluntad y con sujeción a la ley.
- g. Pertenecer y participar de las actividades del comité de base territorial y escoger una agrupación gremial, sindical, profesional, estudiantil, etc., para su trabajo sectorial.
- h. Contribuir al sostenimiento de los gastos del Partido mediante el pago puntual de las cuotas mensuales que defina el Comité Ejecutivo Nacional mediante directiva nacional.
- i. Responder a la convocatoria de reinscripción, cuando el CEN lo convoque, como un acto de reafirmación de su militancia nacionalista, para mantener todos sus derechos y deberes dentro de la organización.

**Artículo 48º** Los afiliados tienen los siguientes derechos:

- a. Participar en la construcción de la línea política del Partido conforme a lo establecido en el presente Estatuto.
- b. Participar directamente en todas las actividades del Partido.
- c. Participar con voz y voto en las Asambleas y Comisiones a las que pertenezca.
- d. Fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos orgánicos y políticos del Partido.
- e. Elegir y ser elegido como dirigente del Partido en las distintas instancias de dirección.
- f. Recibir información, formación, asesoría política y técnica para su mejor desempeño.
- g. A ser convocado para su defensa, en caso de plantearse medidas disciplinarias en su contra y poder apelar a instancias superiores sobre decisiones que lo afecten. Se le garantiza el debido proceso.
- h. A ser defendido de acusaciones injustificadas o represión de carácter político, ante cualquier instancia o autoridad.
- i. Elegir y ser elegido como representante del partido en la postulación a diferentes cargos públicos previa calificación y de conformidad al procedimiento establecido.
- j. Recibir ayuda solidaria en caso de dificultades.
- k. Retirarse o renunciar al Partido cuando lo crea conveniente mediante documento escrito.
- l. Los demás que son propias al respeto de su dignidad y derechos humanos.

**Artículo 49º** El juramento de Orden a las directivas de los Comités Departamentales o Regionales, Provinciales, Distritales y de Base, será tomado por el Secretario General respectivo, o por quien este designe en los casos que estime por conveniente.

El Comité Ejecutivo Nacional juramentará ante el Presidente del Partido.

**Artículo 50º** La afiliación o desafiliación del Partido es libre y voluntaria, se realiza en cualquier momento. Ambas se registran en el Padrón de Afiliados. Para el caso de la desafiliación voluntaria ésta se formaliza mediante un documento escrito dirigido a su comité de Base instancia correspondiente, sin necesidad de expresión de causa.

**Artículo 51º** La condición de afiliado del partido se pierde o extingue por las siguientes causas:

- a. Desafiliación voluntaria.
- b. Expulsión por medida disciplinaria.

- c. Desafiliación por abandono de los compromisos establecidos en el presente Estatuto, por acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional.
- d. Por muerte, declaración de muerte presunta o enfermedad que prive del discernimiento.
- e. Por otras causas que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional.

**Artículo 52º** Son adherentes o simpatizantes del Partido todos los ciudadanos y ciudadanas con derecho al sufragio que se identifican con los aspectos centrales del Ideario, pero que por diversos motivos no se encuentran todavía en disposición de ingresar al Partido como afiliados. Participan y contribuyen en las actividades y campañas políticas del mismo. Participan en las consultas democráticas que el Partido realice, y pueden participar en las elecciones internas del Partido para ocupar cargos públicos. El Partido los mantiene informados, apoya su formación política y recoge sus propuestas.

## **TITULO VII RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

### **CAPÍTULO 15: NORMAS DE DISCIPLINA PARTIDARIA**

**Artículo 53º** Se entiende por disciplina partidaria la fiel observancia consciente por parte del afiliado del Ideario, Principios, Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de los órganos competentes del Partido, así como observar una conducta ética consecuente con la vocación democrática del Partido.

**Artículo 54º** Los conflictos que se susciten en el ámbito de funcionamiento del Partido serán resueltos democráticamente por el Comité Distrital, Provincial, Departamental o Regional al que pertenezca el involucrado en el conflicto en primera instancia y, en segunda y última instancia por el Tribunal de Honor cuando lo solicite quien se sienta agraviado con lo resuelto por la instancia menor y corresponda de acuerdo a lo previsto en este Estatuto y el Reglamento. Las normas de procedimiento disciplinario se establecerán en el Reglamento interno que será aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

### **CAPÍTULO 16: INFRACCIONES DISCIPLINARIAS**

**Artículo 55º** Las infracciones disciplinarias se aplican de acuerdo a la gravedad de la infracción y pueden ser las siguientes:

- a. Amonestación.
- b. Multa.
- c. Inhabilitación para postular a cargos elegibles dentro o fuera del Partido.
- d. Destitución de cargos al interior del Partido.
- e. Suspensión por un tiempo no mayor a 6 meses.
- f. Expulsión del Partido.

**Artículo 56º** Contra las resoluciones que ponen fin a un proceso disciplinario cabe la interposición de los recursos de apelación y reconsideración, de acuerdo a lo que se establezca en el Reglamento Interno de Disciplina Partidaria. El procedimiento disciplinario respetará el debido proceso.

## **TITULO VIII**

### **DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y FINANCIERO**

#### **CAPÍTULO 17: DEL PATRIMONIO, RECAUDACIÓN Y FINANCIAMIENTO**

**Artículo 57º** El patrimonio del Partido se constituye con las cotizaciones ordinarias mensuales de sus afiliados, con las aportaciones voluntarias de los simpatizantes y con las extraordinarias que la Tesorería recibirá de los responsables de la recaudación en los respectivos organismos regionales o departamentales, provinciales y locales. Asimismo, las actividades de recaudación de fondos e informes de ingresos y gastos serán elevados a la Tesorería Nacional para ser incorporados al Consolidado Nacional de Gastos de Campaña.

Los candidatos que representen al Partido son responsables civil y penalmente por los aportes que reciban directamente, que no sean reportados a la Tesorería Nacional.

**Artículo 58º** La recaudación de los aportes que componen el patrimonio del Partido y su administración se sujetan a las normas establecidas en la Ley de Partidos Políticos y demás que sean aplicables de acuerdo a Ley. Asimismo, el Comité Ejecutivo Nacional dispondrá las modalidades en que el Partido pueda recibir financiamiento público y privado. Para tal efecto el partido llevará un registro contable conservando la documentación que sustente y avale los ingresos y egresos a fin que sirva de conocimiento de los organismos de control de conformidad a la ley de Partidos Políticos.

## **TITULO IX**

### **DE LA DISOLUCIÓN DEL PARTIDO CAPÍTULO 18: DE LA DISOLUCIÓN DEL PARTIDO**

**Artículo 59º** El Partido se disolverá por acuerdo unánime del Comité Ejecutivo Nacional a propuesta expresa del Presidente del Partido.

**Artículo 60º** En caso de disolución y concluida la liquidación del Partido, el Comité Ejecutivo Nacional señalará el haber neto los cuales serán entregados a alguna entidad sin fines de lucro que tenga por objeto la difusión y promoción de la cultura democrática y nacionalista.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA:**

Los Afiliados Fundadores son los siguientes: Ollanta Humala Tasso, Nadine Heredia Alarcón, Alexis Marcos Humala Tasso, Ángel Custodio Heredia Palomino, Francisco Rojas Farías.

**PRIMERA DISPOSICION TRANSITORIA:**

Se autoriza al Presidente del Partido a efectuar las modificaciones estatutarias necesarias con la finalidad de absolver las observaciones que haga el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones.

Siendo, el día 20 de diciembre del 2015, se culminó con la aprobación y/o modificación del presente Estatuto en la I Asamblea General Nacional Extraordinaria 2015, suscribiendo en señal de conformidad los miembros de la Mesa Directiva del evento.